



ACUERDO No. CSJBOA22-306

21 de abril de 2022

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Juez 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen, solicitó a este Consejo Seccional disponer la prórroga de la medida de suspensión de reparto de nuevas demandas ordinarias dispuesta en el Acuerdo CSJBOA22-64 de 7 de febrero de 2022, debido a que, consecuencia de la misma, se lograron programar y realizar 47 audiencias penales, de las cuales 18 se encontraban prescritas, así como también fueron programadas audiencias para sustanciar los procesos penales en trámite, por lo que considera que de accederse a su petición, se impulsarían “los procesos ya prescritos con miras a sacar del haber del juzgado dichos procesos e igualmente impulsar los procesos próximos a prescribir, con el fin de que los mismos terminen no por preclusión por prescripción de la acción penal, si no que terminen por sentencia”.

Que de acuerdo a lo solicitado por el funcionario judicial, es necesario validar la información estadística correspondiente al primer trimestre de 2022 del despacho judicial, así como las del Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, dado que sobre este recaería un ingreso adicional; esto con miras a determinar los efectos de la medida decretada por Acuerdo CSJBOA22-64 de 2022, por el cual se ordenó la suspensión del reparto de nueva demandas al Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, del 8 al 21 de febrero de 2022, y la viabilidad de una nueva suspensión temporal del reparto de demandas ordinarias.

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Ingresos efectivos - despacho	Salidas	Egresos efectivos - despacho	Inventario final con trámite	% Índice Efectivo Despacho
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	506	38	4	35	505	89,74359
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	508	60	13	43	512	76,785714

Que, de igual forma, se presenta la información respecto a las audiencias programadas durante el primer trimestre de 2022:

Nombre del despacho	Audiencias programadas	Audiencias realizadas	Audiencias suspendidas	Audiencias aplazadas	Audiencias canceladas o no realizadas
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	480	11	236	233	189
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	386	15	0	371	0

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11908 de 2022, estableció la capacidad máxima de respuesta para los juzgados promiscuos del circuito,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



estipulándola en 248 procesos, cifras que es sobrepasada por los inventarios iniciales con trámite de los despachos relacionados. Más aún, con la carga efectiva, tal como se ilustra a continuación:

Nombre del despacho	Carga efectiva
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	540
Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Carmen de Bolívar	555

Que aunque las cargas efectivas de los Juzgados Promiscuos del Circuito de El Carmen de Bolívar se encuentran equilibradas y en ambos casos exceden en un 120%, aproximadamente, el Juzgado 1° Promiscuo cuenta con procesos penales en los que ya operó el tiempo reglamentario para que se diera la prescripción de la acción penal o se encuentra próxima a generarse.

Que previo a la creación de un nuevo juzgado promiscuo municipal para El Carmen de Bolívar, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito fue beneficiario de distintas medidas de descongestión, como lo es el traslado transitorio de empleados y restricciones de reparto, precisamente, con el fin de que se pudieran evacuar los procesos penales sobre los que se habían dado los presupuestos para la prescripción de la acción penal y sustanciar los procesos a cargo, que antes de la implementación del Juzgado 2 Promiscuo eran de 1200 asuntos, aproximadamente¹.

Que con la implementación del Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, mediante Acuerdo CSJBOA21-41 del 5 de marzo de 2021, se estableció, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, que quedarían exceptuados de la distribución de procesos, los asuntos "...en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal"², por lo que necesariamente al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar le correspondió seguir conociendo de estos procesos.

Que el fenómeno de prescripción "[D]espoja al Estado de la potestad de investigar y juzgar acciones consideradas delictuosas, cuando se ha superado el límite temporal otorgado por la ley para adelantar esas actuaciones"³, situación que es indeseable tanto por los sujetos procesales como por la sociedad.

Que a los consejos seccionales en virtud del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 6, se les delegó la facultad para que de manera transitoria y mediante acto motivado, ordenaran la exoneración o disminución del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que ante las consideraciones expuestas, y con el propósito de que en los procesos penales en los que se haya producido el fenómeno jurídico de prescripción sean celebradas las audiencias de preclusión, así como evitar que sigan prescribiendo procesos de igual naturaleza, se dispondrá la suspensión del reparto de nuevas demandas al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen entre el 2 de mayo al 30

¹ Acuerdos CSJBOA21-41, CSJBOA20-5, CSJBOA19-7 del CSJBO

² Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020. CSJ

³ Sentencia del 30 de enero de 2020. Rad -2013 00061 N.I. 9211. M.P. Franco Solarte Portilla. Sala Penal del Tribunal Superior de Pasto

de junio de 2022.

Que para efectos del análisis de la efectividad de la medida, el funcionario judicial deberá remitir a más tardar el día 8 de julio de 2022 informe con destino a esta seccional con indicación del número de procesos penales en los que se programó y celebró audiencia de preclusión, así como el número de procesos penales a los que se les dio impulso conforme a las competencias del despacho judicial.

Que con fundamento en las razones que motivan esta decisión, este Consejo Seccional,

ACUERDA

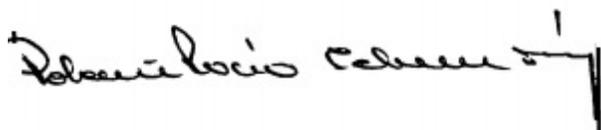
ARTÍCULO 1°: SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE NUEVAS DEMANDAS. Suspender el reparto de nuevas demandas al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, del 2 de mayo al 30 de junio de 2022, inclusive.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reparto dejado de recibir en virtud del presente acuerdo, no será compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reparto de las acciones de tutela, habeas corpus y segundas instancias de control de garantías, no tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2°: INFORMES. El funcionario judicial rendirá informe a más tardar el día 8 de julio de 2022, con indicación del número de procesos penales en los que se programó y celebró audiencia de preclusión, así como el número de procesos penales a los que se les dio impulso conforme a las competencias del despacho judicial.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente acuerdo, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS